ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea Legislativa 3^{ra.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO R. C. del S. 239

1 de marzo de 2022

Presentada por el señor Dalmau Santiago Referida a la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) a establecer una moratoria por concepto de emergencia de noventa (90) días y prorrogable por noventa (90) días adicionales, para un máximo de ciento ochenta (180) días en el impuesto al inventario y propiedad de cualquier fabricante, comerciante o negociante que consista de existencias de mercancías u otros efectos para venta, según establecido en el Artículo 7.148 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante años, han existido relaciones gubernamentales tensas entre los Estados Unidos de América (E.E.U.U) y Rusia. Sin embargo, recientemente dicha situación se ha trastocado aún más, especialmente después de que el Presidente Ruso, Vladimir Putin, le declarara la guerra abiertamente al país de Ucrania. Aparte del evidente mal social que representa cualquier guerra, se ha especulado sobre la crisis económica que provocaría si llegasen a materializarse más ataques entre las grandes potencias mundiales. La promesa del presidente de Estados Unidos, Joe Biden, de aplicar sanciones punitivas como respuesta y la posible venganza de Rusia ya habían provocado una disminución de los rendimientos en el mercado de valores y un

aumento del costo del petróleo que ha provocado un incremento de los precios de la gasolina. Un ataque abierto por parte de las tropas rusas podría provocar repuntes vertiginosos en los precios de los energéticos y de los alimentos, además de impulsar los temores inflacionistas y asustar a los inversionistas, una combinación que amenaza la inversión y el crecimiento de las economías de todo el mundo.

El temor de los consumidores también podría provocar un acaparamiento de productos de primera necesidad con la consecuente escasez de estos.

Puerto Rico, también podría verse implicado negativamente en términos sociales y económicos, en caso de que la situación actual se mantenga o empeore. Se estima que otro aumento en los costos de vida será el impacto inmediato del conflicto entre Rusia y Ucrania, según detallaron varios expertos en economía y en relaciones internacionales.

El primer golpe que recibirá el boricua a su bolsillo será en la compra de gasolina y el gas, ya que Rusia es el tercer mayor productor de petróleo. Se augura que el precio en bomba de la gasolina, que ya había aumentado, continúe encareciéndose. Esto se debe a que el precio del barril superó los \$100 en el mercado de valores. Asimismo, el acceso a los alimentos y productos en los comercios podría verse afectado. Lo anterior, por la posible escasez de entrada de productos al País y por la deficiencia de inventario en las góndolas, debido al impuesto al inventario, las industrias limitan almacenar productos para no tener que pagar el mencionado impuesto. En un periodo de emergencia mundial como el que vivimos, debemos incentivar que los comercios tengan artículos disponibles para suplir las necesidades básicas de nuestra población, por lo que no es prudente que haya un impuesto sobre un artículo para la venta antes de haberlo vendido.

La mejor muestra del impacto que tiene el impuesto al inventario en nuestro País fue tan reciente como en el 2017, ante el embate de los huracanes Irma y María. Tras el paso de estos fenómenos atmosféricos sobre Puerto Rico, hubo escasez de productos de primera necesidad por no haber distribuidores locales con amplio inventario en nuestro País. Más recientemente, cuando los terremotos sacudieron a la

zona sur en enero de 2020, una de las razones por las que no había inventario suficiente de casetas de campañas, se debió al impuesto al inventario. Durante ese mismo año, el País experimentó la pandemia del COVID-19, y de la misma forma experimentamos escasez de productos de primera necesidad.

Ante la realidad que enfrenta el mundo, es necesario establecer una moratoria por motivo de la emergencia que hemos descrito, en lo relacionado al impuesto al inventario. El país, necesita estar preparado, con un suministro de bienes, productos y alimentos ante cualquier situación de emergencia como la reseñada en esta Resolución Conjunta.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)

2 a establecer una moratoria por concepto de emergencia de noventa (90) días y

prorrogable por noventa (90) días adicionales, para un máximo de ciento ochenta (180)

días en el impuesto al inventario y propiedad de cualquier fabricante, comerciante o

negociante que consista de existencias de mercancías u otros efectos para venta, según

establecido en el Artículo 7.148 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el

7 "Código Municipal de Puerto Rico".

8 Sección 2.- Ninguna moratoria para estos efectos podrá exceder de ciento ochenta

(180) días, sin previa autorización de la Asamblea Legislativa.

10 Sección 3.- El Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos

Municipales (CRIM) tiene diez (10) días, después de la aprobación de esta Resolución

Conjunta, para realizar las disposiciones que se ordena en la Sección 1 de esta

13 Resolución Conjunta.

3

4

5

6

9

11

12

- 1 Sección 4.- Se ordena al Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos
- 2 Municipales (CRIM), a informar a la Asamblea Legislativa, a través de la Secretaría de
- 3 cada Cuerpo, de las gestiones llevadas a cabo para cumplir con los propósitos de esta
- 4 Resolución Conjunta.
- 5 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
- 6 de su aprobación.